

LEY 1/2024, DE 8 DE FEBRERO: COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO EN LOS APOYOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



ÍNDICE

LEY 1/2024, DE 8 DE FEBRERO: COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO EN LOS APOYOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	1
COORDINACIÓN Y METODOLOGÍA.....	3
MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y DE COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR SOCIAL	3
METODOLOGÍA DE TRABAJO PROFESIONAL EN LOS APOYOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE APOYOS	4
PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA.....	4
TRABAJO EN RED	4
NORMATIVA.....	5

COORDINACIÓN Y METODOLOGÍA

MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y DE COLABORACIÓN CON EL TERCER SECTOR SOCIAL



La **Comisión de Secretarios Generales** actuará como órgano colegiado de coordinación interdepartamental de las materias reguladas en esta ley.

METODOLOGÍA DE TRABAJO PROFESIONAL EN LOS APOYOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El apoyo profesional que sea necesario para atender a las personas con discapacidad se hará mediante una **metodología de trabajo cooperativo**.

Esto será según la normativa de cada recurso y con las especificidades que requiera la atención individual.

En todo caso, habrá:

- Un/a **profesional de referencia** del sistema público de servicios sociales que:
 - Garantizará el **acceso a las prestaciones**.
 - Velará por el **cumplimiento del plan de apoyos** de modo coordinado.
 - Tendrá funciones de **interlocución, seguimiento del caso y coordinación**, si la intervención tuviese que alargarse en el tiempo.
- Un/a profesional del sistema de servicios sociales encargado/a de la **gestión de los apoyos prestados** a la persona con discapacidad.

Igualmente, se deberá contar con la participación de un/a **profesional de atención directa** que tenga funciones de profesional de referencia para estos apoyos.

Los **mencionados/as profesionales** implicados/as en la atención a las personas con discapacidad:

- Podrán tener **apoyo de equipos multidisciplinares** para desarrollar sus funciones.
- Deberán **coordinarse**, en su caso, con los/as profesionales de otras áreas de las Administraciones públicas de Castilla y León.
- Deberán establecer **relaciones de colaboración con la familia** (u otros miembros) del grupo natural de apoyo y con otros apoyos de carácter social.

● PARTICIPACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE APOYOS

PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA



La iniciativa privada podrá colaborar (de forma subsidiaria y complementaria) en la **planificación, gestión o provisión** de prestaciones, servicios y programas dirigidos a las personas con discapacidad y sus familias.

Las Administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la colaboración de las entidades privadas en este ámbito (en especial, de las entidades de iniciativa social **sin ánimo de lucro**).

TRABAJO EN RED



Se promoverá el **trabajo en red** de las entidades del Tercer Sector Social entre sí y con las Administraciones públicas.

Así, habrá colaboración y participación al desarrollar los **planes e intervenciones** destinados a las personas con discapacidad.

En esta ley, el trabajo en red constituye un sistema interrelacionado donde se comparten e integran **criterios de valoración, metodología, prestaciones e información** para atender a las personas con discapacidad.

Esto se hace según la normativa de cada prestación social y de las especialidades de la atención social.

NORMATIVA

- [Ley 1/2024, de 8 de febrero, de apoyo al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León.](#)